

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los logros alcanzados en el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental<sup>4</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* la Declaración de Nueva Delhi<sup>5</sup>, adoptada en la Reunión Consultiva Mundial sobre el Agua Potable y el Saneamiento Ambiental, organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y celebrada en Nueva Delhi del 10 al 14 de septiembre de 1990 con la India como país huésped;

3. *Hace suyos* los cuatro principios rectores, las medidas recomendadas y las actividades complementarias propuestas que se enuncian en la Declaración de Nueva Delhi en relación con la necesidad de proteger el medio ambiente y la salud, la necesidad de introducir reformas institucionales, incluida la plena participación de la mujer, la necesidad de fomentar la gestión por la comunidad y la necesidad de adoptar prácticas financieras racionales y tecnologías adecuadas;

4. *Insta* a los gobiernos a que, al tomar medidas para llevar a la práctica las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General y en la Declaración de Nueva Delhi, destaquen los importantes objetivos siguientes:

a) Dar mayor prioridad a la asignación de fondos para el desarrollo del abastecimiento de agua y el saneamiento, para lo cual se tratará de lograr una mejor integración del sector dentro del proceso general de planificación del desarrollo, y asignar una mayor proporción de recursos a las zonas urbanas y rurales de bajos ingresos y tratar, al mismo tiempo, de superar el deterioro de las condiciones económicas, sociales y ambientales en esos sectores;

b) Ejecutar programas destinados a ampliar el alcance de los servicios dentro del marco de la planificación y de la ordenación integradas de los recursos hídricos y del medio ambiente, en el contexto de planes sociales y económicos nacionales y una política de desarrollo urbano y rural sostenibles, y orientar esos programas hacia servicios que respondan a las necesidades de la comunidad y sean utilizados por los beneficiarios;

c) Asegurar la utilización apropiada de los recursos financieros existentes y movilizar fondos adicionales de los gobiernos, los donantes y las organizaciones no gubernamentales, y aprovechar los recursos de las comunidades locales;

d) Evaluar e introducir reformas institucionales para promover un criterio integrado, incluidos cambios en los procedimientos, las actitudes y la conducta, y la plena participación de la mujer en todos los niveles de las instituciones sectoriales;

e) Evaluar el estado actual de las instituciones a fin de afianzar la capacidad nacional de planificar y administrar los programas de suministro de agua y saneamiento ambiental y de aumentar su eficiencia operacional y financiera;

f) Redoblar los esfuerzos con miras a mejorar la eficiencia y utilización de los recursos financieros disponibles, para lo cual, entre otras cosas, se seguirá ampliando la utilización de tecnologías apropiadas con una

buena relación costo-eficacia, y a intensificar la cooperación Sur-Sur en tal sentido;

5. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones competentes a que aumenten su apoyo financiero y técnico a las actividades nacionales de los países en desarrollo a tal efecto;

6. *Insta* a los gobiernos donantes e instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y a las organizaciones no gubernamentales a que consideren favorablemente las solicitudes de donaciones y arreglos de financiación en condiciones de favor para financiar programas de suministro de agua y saneamiento en los países en desarrollo;

7. *Destaca* la importancia de intensificar la coordinación de las actividades nacionales realizadas con la asistencia de todos los organismos competentes en el ámbito del suministro de agua y el saneamiento, por conducto, en particular, del Comité Directivo para la Acción Cooperativa del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental y del Consejo de Colaboración para el Abastecimiento de Agua Potable y el Saneamiento Ambiental;

8. *Decide* examinar en su quincuagésimo período de sesiones los progresos realizados durante la primera mitad del decenio de 1990 y pide al Secretario General que le presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los nuevos adelantos logrados en la consecución del objetivo final de proporcionar suministro de agua no contaminada y saneamiento para todos, que incluya propuestas relativas a la adopción de medidas necesarias para el resto del Decenio, haciendo especial hincapié en las actividades en el plano nacional y en la cooperación internacional.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/182. Reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con participación de ministros

*La Asamblea General...*

*Recordando* su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* la decisión 1990/205 del Consejo Económico y Social, de 9 de febrero de 1990, sobre la aplicación de las resoluciones 1988/77, de 29 de julio de 1988, y 1989/114, de 28 de julio de 1989, del Consejo, en particular el inciso b) del párrafo 1 de dicha decisión, relativo a la convocación de una reunión especial del Consejo los días 4 y 5 de julio de 1991 para examinar los efectos de la evolución reciente de las relaciones entre Oriente y Occidente en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, así como en la cooperación económica internacional,

*Teniendo en cuenta también* la resolución 1990/68 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, relativa a la reunión especial de alto nivel del Consejo en 1990

<sup>4</sup> A/45/327.

<sup>5</sup> A/C.2/45/3, anexo.

*Plenamente convencida* de que es necesario que esa reunión se celebre a nivel ministerial,

*Plenamente convencida también* de que es necesario que se hagan preparativos adecuados para la reunión especial de alto nivel, que es la primera de su clase y constituye un paso concreto importante en el proceso de revitalización del Consejo,

1. *Toma nota* de la resolución 1990/68 y de la decisión 1990/205 del Consejo Económico y Social;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros y Estados observadores que estén en condiciones de hacerlo a que se hagan representar a nivel ministerial;

3. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con el Presidente del Consejo Económico y Social, adopte todas las medidas que sean necesarias para asegurar la preparación adecuada de la reunión especial de alto nivel del Consejo en 1991;

4. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones, organismos y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan al éxito de la reunión especial de alto nivel del Consejo en 1991;

5. *Decide* examinar los resultados de la reunión especial de alto nivel en su cuadragésimo sexto período de sesiones, en el contexto del examen del informe del Consejo Económico y Social

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/183. Asistencia al pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 44/235, de 22 de diciembre de 1989,

*Teniendo en cuenta* la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, movimiento dirigido contra la ocupación israelí y contra la política y las prácticas económicas y sociales israelíes,

*Rechazando* las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

*Consciente* de la creciente necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

*Afirmando* que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino<sup>6</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

3. *Pide* al Programa Mundial de Alimentos que preste asistencia alimentaria al pueblo palestino del territorio palestino ocupado;

4. *Pide* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al

<sup>6</sup> A/45/503.

pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

5. *Pide* que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

6. *Pide también* que se otorguen ventajas comerciales y se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos;

7. *Pide además* que se levanten inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de los proyectos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

8. *Reitera su solicitud* de que se dé ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223, de 18 de diciembre de 1984;

9. *Pide* que se facilite el establecimiento de bancos de desarrollo palestinos en el territorio palestino ocupado, con miras a promover en él las inversiones, la producción, el empleo y la generación de ingresos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe detallado sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/184. Cooperación pesquera en Africa

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 39/225, de 18 de diciembre de 1984, por la que hizo suya la Estrategia para la Ordenación y el Desarrollo de la Pesca y los programas de acción conexos aprobados por la Conferencia Mundial sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros<sup>7</sup>,

*Recordando también* su resolución 44/225, de 22 de diciembre de 1989, titulada "Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo",

*Reconociendo* la importante contribución que puede aportar la pesca al crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo en lo tocante a la autosuficiencia alimentaria, la mejora de la nutrición y la diversificación de las exportaciones,

*Teniendo en cuenta* las importantes capacidades que en materia de pesca tienen los países en desarrollo, que les ofrecen oportunidades de cooperación mutua, así como la importancia de fomentar el aprovechamiento

<sup>7</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial de la FAO sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros*, Roma, 27 de junio a 6 de julio de 1984, Roma, 1984, págs. 12 a 32 y 39 a 55; transmitido a los miembros de la Asamblea General mediante nota de la Secretaría (A/C.2/39/6).